



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Comuna de Tolhuin

TOLHUIN, 19 JUL. 2001

VISTO y CONSIDERANDO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, en Sesión Ordinaria del día 19 DE Abril de 2.001, referente a fijar plazos al Ejecutivo Comunal, para la contestación de pedidos de informes emanados del Concejo Deliberante.

Que por Decreto E.C.T. N° 147/01, de fecha 27 de Abril año en curso, se Veta en todos sus términos la mencionada Ordenanza.

Que por resolución N° 020/01 de fecha 06 de Julio año en curso, el Cuerpo Deliberativo sanciona por insistencia la Ordenanza en cuestión.

Que por lo expresado precedentemente corresponde Promulgar la Ordenanza dada en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante, de fecha 19 de Abril de 2.001.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y la ley Provincial N° 231.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza dada en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Abril de 2.001, sancionada por insistencia del Concejo Deliberante por resolución N° 020/01 de fecha 06 de Julio de 2.001, referente a fijar plazos al Departamento Ejecutivo, para la contestación de pedidos de informes emanados del Concejo Deliberante.

ARTICULO 2: Tengase por Ordenanza C.D.T.N° 151 /01

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin, Dn. José Eliseo LEVIN.

ARTICULO 4°: REGISTRESE y PUBLIQUESE - COMUNIQUESE - elevese copia fiel al Concejo Deliberante, cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO E.C.T. N°: 221 /01.-

**Fdo. Fernandez
Levin**

ES COPIA FIEL

NESTOR R. VITALE
Director de Despacho y Personal
COMUNA DE TOLHUIN



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 19 ABR. 2001

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente, los Pedidos de Informes emanados del Concejo Deliberante, deberán ser contestados fehacientemente en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del mismo.

Transcurrido ese plazo y no habiendo obtenido respuesta, el Concejo Deliberante podrá insistir con el mismo para lo cual se necesitará la mayoría simple de votos de los Concejales presentes.-

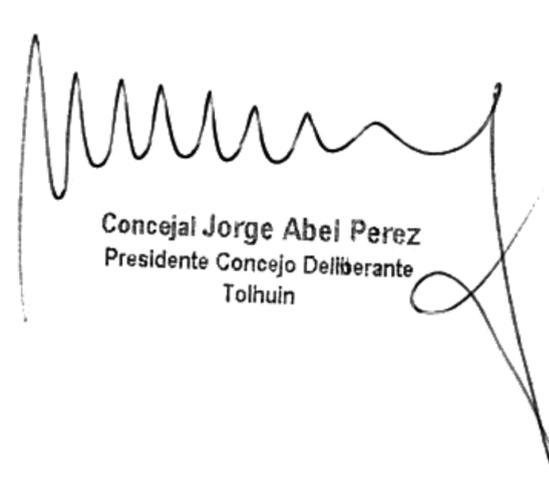
ARTICULO 2º.- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el Artículo precedente, como asimismo el no cumplimiento a los Pedidos de Informes por parte del Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante podrá proceder de acuerdo a las normas en vigencia.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA COMUNAL N° 151 /01.
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 19/04/01.


MIGUEL ANGEL VELIZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Tolhuin




Concejal Jorge Abel Perez
Presidente Concejo Deliberante
Tolhuin